2019 MAY 3 1

F 1 VIZ P

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D CONTRATO N. SG-094-2017

En la ciudad de Quito, a las 10H00 del 31 mayo de 2019, se reúnen en la oficina de la sección de Fiscalización Zona Centro, ubicada en la Av. Diez de Agosto y Cuero y Caicedo, edificio Álvarez EEQ, Quinto Piso, el Ingeniero Víctor Hugo Rosero como Administrador del contrato SG-094-2017, el Ingeniero Oscar Padilla, en su calidad de gerente general de la empresa OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, y el Ingeniero Fausto Cevallos como Delegado Técnico de la Empresa Eléctrica, para la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutados bajo el contrato SG-094-2017, adjudicado para la ejecución de el "REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D", código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007.

De acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art 124. Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. Se remiten a los siguientes puntos:

ANTECEDENTES

Con resolución GEG 0419-2016 del 29 de diciembre del 2016, se aprobó los pliegos del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D.

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, según lo certifica el Director Financiero de la Contratante, en documento N° DF 2016.11.034 del 01 de diciembre del 2016.

Se realizó la respectiva convocatoria de acuerdo con el cronograma de actividades, a través del portal www.eeq.com.ec.

La comisión técnica designada para el procedimiento, mediante memorando Nro. DCP 03-070 del 3 de marzo del 2017 recomienda expresamente a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, al oferente OPMELEC CIA LTDA.

Luego del proceso correspondiente, el lng. Fernando Gómez Miranda, máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución del 08 de marzo del 2017 adjudico el proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007 para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, al oferente OPMELEC CIA LTDA.

El 17 de marzo de 2017, se suscribe el contrato SG-094-2017, para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código AFD-RSND-EEQ-

LPNO-007 entre el Gerente de la Empresa Eléctrica Quito, Ing. Fernando Gómez Miranda y el Ing. Oscar Padilla G. como Gerente General de OPMELEC CIA LTDA, por el valor de USD 290.650,52 (doscientos noventa mil seiscientos cincuenta con 52/100), más IVA.

El 18 de mayo del 2017, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO Nº 1, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el Ing. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del contrato, el Tigo. Byron Andrango como Fiscalizador y el Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General de OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con el fin de que su vigencia no se extinga, a partir del 16 de mayo del 2017.

El 30 de agosto del 2017, se firma el ACTA DE REINICIO DE OBRA Y CONVALIDACION DE PLAZO Nº 1, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el lng. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del contrato, el Tlgo. Byron Andrango como Fiscalizador y el lng. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General del OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan REHABILITAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con la finalidad de ejecutar los trabajos inherentes al objeto del contrato; se rehabilita el plazo contractual del contrato SG-094-2017, a partir del 28 de agosto del 2017 y se faculta el reinicio de trabajos.

El 19 de enero del 2018, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 2, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el Ing. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del contrato, el TIgo. Byron Andrango como Fiscalizador y el Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General de OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con el fin de que su vigencia no se extinga, a partir del 17 de enero del 2018.

El 05 de marzo del 2018, se firma el ACTA DE REHABILITACION DE PLAZO N° 2, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el Ing. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del contrato, el TIgo. Byron Andrango como Fiscalizador y el Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General del OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan REHABILITAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con la finalidad de ejecutar los trabajos inherentes al objeto del contrato; se rehabilita el plazo contractual del contrato SG-094-2017, a partir del 01 de marzo del 2018 y se faculta el reinicio de trabajos.

El 16 de marzo del 2018, se firma el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 3, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el Ing. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del

ya f

contrato, el Tigo. Byron Andrango como Fiscalizador y el Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General de OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con el fin de que su vigencia no se extinga, a partir del 14 de marzo del 2018.

El 09 de octubre del 2018, se firma el ACTA DE REHABILITACION DE PLAZO N° 3, del contrato SG-094-2017, para el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código del proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007, entre el Ing. Víctor Hugo Rosero en su calidad de Administrador del contrato, el Ing. Byron Andrango como Fiscalizador y el Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General del OPMELEC CIA LTDA, como Contratista, las partes concurrentes libre y voluntariamente acuerdan REHABILITAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, con la finalidad de ejecutar los trabajos inherentes al objeto del contrato; se rehabilita el plazo contractual del contrato SG-094-2017, a partir del 04 de octubre del 2018 y se faculta el reinicio de trabajos.

Mediante el Memorando Nro. EEQ-DPFR-2018-0597-ME, del 05 de diciembre de 2018, el ingeniero Víctor Hugo Rosero, Administrador del Contrato SG-094-2017, solicita la autorización para convalidación de suspensión y prórroga de plazo del contrato SG-094-2017.

Mediante el Memorando Nro. EEQ-GG-2019-0006-ME, del 07 de enero de 2019, el economista Luis Santiago Morales López, delegado de la máxima autoridad, autoriza la suspensión y prórroga de plazo del contrato SG-094-2017, con base en la recomendación realizada por el Administrador del Contrato.

Mediante memorando N° EEQ-GD-2017-1057-ME, del 27 de octubre de 2017, el lng. Fernando Gómez Miranda, Gerente General de la Empresa Eléctrica Quito, designó al lng. Fausto Cevallos para que integre la Comisión de Recepción de Obras, del programa RSND AFD.

La Recepción Provisional se la realizó el 23 de enero de 2019, en la que consta el detalle de las cantidades de obra contratada, ejecutada, liquidación económica y liquidación de plazos, en virtud de la cual se procede a verificar la completa y adecuada ejecución de la obra objeto del contrato SG-094-2017, cuyo objeto es la REFORZAMIENTO DE REDES MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, código de proceso AFD-RSND-EEQ-LPNO-007.

CONDICIONES GENERALES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con el contrato SG-094-2017, para la ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, el plazo para la ejecución del contrato es de 270 días contados a partir 21 de abril del 2017, fecha de entrega del anticipo. Existe Acta de prórroga de plazo, del contrato SG-094-2017, por 90 (noventa) días, a partir del 04 de octubre de 2018.

El Contratista entrega a la Empresa Eléctrica Quito, como producto final de su contratación, el REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, número de ID del proyecto 30660, el mismo que incluyó la provisión de los bienes (materiales y equipos) y servicios de mano de

ano de

2019 MAY 3 1

obra para la construcción y remodelación de redes de medio y bajo voltaje y alumbrado público, en el área de servicio de la Empresa Eléctrica Quito.

El Contratista, Ing. Oscar Padilla, en su calidad de Gerente General de OPMELEC CIA LTDA, ha cumplido con sus obligaciones contractuales dentro del plazo legal estipulado.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para realizar el seguimiento y ejecución del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, se establecieron los siguientes datos: Id de Proyecto: 30660, código proyecto: EIP-UD-16-033, tramite: 230521, ID del contrato: 1437.

Previo a la ejecución del contrato se procedió con la reunión de inicio de trabajos, en la cual se dieron directrices a cumplir dentro de la ejecución del proyecto, según detalle del Acta de Inicio de Trabajos.

Para proceder con la construcción se realizó el replanteo entre el Administrador, Fiscalizador, el Contratista y el Diseñador, según consta en el Informe de replanteo.

Durante la ejecución del proyecto se procedió con la revisión de la capacidad operativa, verificando los requisitos mínimos ofertados, según se registró en informe de verificación de requisitos mínimos ofertados.

REVISION DE LA OBRA

Luego que el Ingeniero Contratista reportó la terminación de la obra se procedió con la revisión de la construcción, según informe de Verificación de la Construcción, del Fiscalizador, después de lo cual se aprobó la energización y liquidación del proyecto.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Dentro del plazo de ejecución del contrato SG-094-2017, se instalaron 5 transformadores nuevos con una potencia total instalada de 102.5 kVA, se remodelaron 5.53 km de red aérea de medio voltaje, se instalaron 1.35 km de red subterránea de medio voltaje, se remodelaron 0.63 km de red aérea de bajo voltaje, se instalaron 12 luminarias y se reubicaron 78 acometidas domiciliarias.

El monto total de los trabajos realizados y el valor de los equipos y materiales, constantes en los estados de pago, asciende a la suma total de USD 284.101,53 sin IVA., según el siguiente detalle:



ID	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO DE PAGO	MATERIALES DE REDES DE DISTRIBUCION EJECUTADO	MANO DE OBRA DE REDES DE DISTRIBUCION EJECUTADO	
30660	"REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D"	1		\$32,278.03	
		2	\$ 83,760.03		
		3	\$ 17,710.93		
		4		\$3,730.65	
		5	\$ 20,051.50		
		6	\$ 45,644.88		
		7		\$4,300.74	
		8		\$15,297.50	
		9		\$380.04	
		10	\$ 9,142.08		
		11	\$ 2,228.10		
		12		\$1,961.63	
		13		\$3,586.37	
		14		\$5,283.99	
		15		\$3,615.41	
		16	\$35,129.65		
SUBTOTAL			\$ 213,667.17	\$ 70,434.36	
SUBTOTAL MATERIALES DE DISTRIBUCION			\$ 213,667.17		
SUBTOTAL MANO DE OBRA DISTRIBUCION			\$ 70,434.36		
VALOR TOTA	VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO, SIN IVA			\$ 284,101.53	

Con esta liquidación técnica económica, a partir de la presente fecha no quedan valores pendientes de pago. El Contratista acepta a su entera conformidad los valores cancelados, y que corresponden a lo convenido en el contrato, y declara que la Contratante no debe valor alguno a más de los aquí cancelados, por lo que no tiene nada que reclamar, en presente ni en futuro. El Contratista ha devengado el anticipo en su totalidad.

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Plazo del contrato original: Fecha de suscripción del contrato: Fecha de entrega de anticipo: Fecha de cumplimiento de contrato: Suspensión de plazo: Fecha de cumplimiento de contrato con ampliación: 270 días a partir de la recepción del anticipo

17 de marzo de 2017 21 de abril de 2017 16 de enero de 2018 351 días



Fecha de entrega de obra: Días de mora: 28 de diciembre del 2018 0

MULTAS

Dentro de la ejecución del objeto del contrato, NO se ha incurrido en multa alguna

CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

La ejecución de los trabajos del proyecto REFORZAMIENTO DE REDES DE MEDIO VOLTAJE VARIANTE PRIMARIO 29D, ha sido verificada en el sitio conjuntamente entre el Administrador, el Fiscalizador, el Contratista y el Delegado Técnico, constatando que la obra corresponden al objeto del contrato. Mediante oficio N° OF-OP-2019-054, del 06 de mayo de 2019, el Contratista, Ing. Oscar Padilla, solicita la Recepción Definitiva de la obra. Mediante oficio 190238 del 30 de mayo de 2019, el Fiscalizador de la obra, Ing. Byron Andrango informa que es procedente la Recepción Definitiva de la obra.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Contratista culminó la obra física del objeto contratado al 100%, a satisfacción de las partes, cumple con las normas de distribución EEQ y con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos y presentadas en su oferta, y con las demás condiciones estipuladas en el contrato y exigencias de la Entidad Contratante, concluyéndose que es procedente la Recepción Definitiva de la obra.

GARANTIAS

Según el Artículo 123 del Reglamento de la LOSNCP, en los contratos de ejecución de obra, existirán una Recepción Provisional y una Definitiva; la Recepción Definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato. Transcurrido este tiempo, la calidad y buen funcionamiento de los equipos y materiales incorporados a la obra no presentaron defectos en la construcción y los trabajos de mano de obra fueron realizados con base en el objeto contractual. En tal virtud se procede a firmar el Acta de Recepción Definitiva, por lo tanto es procedente la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Queda en vigencia la Garantía Técnica, entregada por el Contratista de acuerdo con la carta contrato, cláusula Novena.- GARANTIAS, literal c) <u>Garantía Técnica</u>.- "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el Contratista presenta la Garantía Técnica debidamente legalizada que estará vigente por 24 meses"...contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidad de los servicios, materiales y mano de obra que forman parte del objeto del Contrato.

El Contratista se compromete a solucionar cualquier inconveniente de índole constructivo que la obra presente y defectos de los equipos y materiales instalados, de acuerdo con las garantías otorgadas por el Contratista y vigentes a la fecha.

2019 MAY 3 1

Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, su devolución se realizará después de la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva. La garantía por Buen Uso del Anticipo fue devuelta, toda vez que el mismo fue devengado en su totalidad.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo a la cláusula décima quinta del Contrato, numeral 15.02, la Recepción Definitiva se realiza en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 124 de su Reglamento General.

Realizado el recorrido técnico de inspección en el sitio de los trabajos realizados, visita técnica efectuada el 28 de mayo de 2019, a la que acudieron el Administrador, el Contratista, el Fiscalizador y el Delegado Técnico, se determina que los trabajos de construcción se han ejecutado satisfactoriamente y cumpliendo con las obligaciones contractuales requeridas para el efecto, a completa satisfacción de las partes, por lo que se procede a la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva.

El Contratista se compromete a solucionar cualquier inconveniente de índole constructivo que la obra presente y defectos de los equipos y materiales instalados, de acuerdo con la garantía otorgada por el Contratista y vigente a la fecha.

SUSCRIPCION DEL ACTA

La Comisión Técnica de Recepción Definitiva procede a legalizar el presente documento, dejando constancia de que es responsabilidad del Contratista vicios ocultos de construcción que pudieran presentarse, según lo dispone el reglamento de la LOSNCP y el código civil vigente.

Siendo las 12H00 del 31 de mayo del 2019, se da por terminada la presente diligencia y luego de leer el documento se ratifican en su contenido, para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en unidad de acto la Presente Acta de recepción Definitiva, en tres ejemplares.

Ing. Victor Hugo Rosero

ADMINISTRADOR DE CONTRATO SG-094-2017

Ing. Oscar O. Padilla G.

GERENTE GENERAL OPMELEC CIA LTDA

Ing. Fausto Cevallos
DELEGADO TECNICO EEQ

Vosso CEUDITOS S

Ing Byron Andrango

FISCALIZADOR CONTRATO

the co